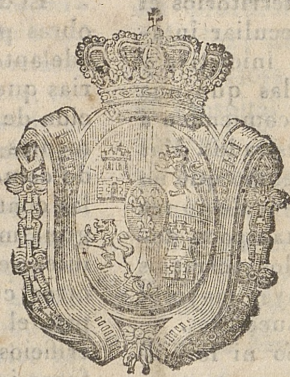


Núm. 130.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y ró para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no serecibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 28 de Octubre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 192.

Circular para que se lleve á debida ejecucion la resolución de 7 de Abril de este año, acerca de como deben instruirse los expedientes para la construccion de obras públicas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Gefatura con fecha 11 del actual la siguiente circular.

Las circunstancias particulares de España; y el lastimoso estado á que ha llegado por efecto de tantas y tan diversas calamidades como ha sufrido en un periodo apenas interrumpido de medio siglo, la han colocado en la necesidad de tener que hacer los mayores esfuerzos para recobrar su pasado engrandecimiento. Por fortuna no se han agotado aun las fuentes de su futura prosperidad: solo estan cerradas ú obstruidas aguardando á que manos vigorosas, impulsadas por una voluntad enérgica y sostenidas por un aliento poderoso, descubran y alumbren los manantiales que deben fecundarle comunicándole nueva vida.

Penetrado el Gobierno provisional de que no hay un medio mas eficaz de aliviar la condicion del pueblo y aumentar la riqueza del pais que el dotarle de mejoras materiales, preparando su ejecucion bajo la extensa escala y con la rapidez que reclama su perentoria necesidad, tan universalmente reconocida en el dia, acaba de adoptar una disposicion que debe proporcionarle los abundantes recursos que son indispensables para realizar en un breve término las mas importantes. Entre todas las que debe promover con todo empeño un Gobierno benéfico, ninguna se presenta en nuestra Nacion con una urgencia tan señalada como las obras públicas de comunicacion interior; y ninguna otra puede extender tanto su influencia, ni hacer partícipe de sus beneficios á mayor número de individuos, ni ofrecer resultados tan seguros, palpables é inmediatos. Como que estas obras facilitan los trasportes y ponen en movimiento á las personas y los efectos en todas direcciones, aumentarán la agricultura y el comercio, infundirán nueva vida á la industria, y despertarán el espíritu de asociacion, propagando

en las provincias el gusto de las empresas útiles, inspirando la aficion al trabajo, excitando el deseo de acrecentar el bienestar individual, desarrollando en suma todos los medios de dar aumento á la fortuna del Estado al propio tiempo que se mejora la de los particulares.

El Gobierno provisional se propone inaugurar la tan suspirada y ya cercana época en que, bajo el blando cetro de nuestra REINA, y el justo y bienhechor imperio de las instituciones liberales, debe la Nacion principiar á recoger el fruto de sus grandes sacrificios. Una buena parte de sus bienes, y las economías compatibles con el buen servicio público, van á emplearse en la realizacion de un pensamiento que debe ser fecundo en resultados, si los medios de ejecucion se conciertan de manera, que á la mas útil inversion de los recursos corresponda tambien el acierto de su direccion. A conseguir este fin se dedicarán pues los esfuerzos del Gobierno, procurando al mismo tiempo que en la aplicacion de aquellos se proceda, por el orden de importancia y urgencia respectivas de las necesidades que se trata satisfacer.

Pero entre las varias obras públicas, ademas de las de un interés general que son del inmediato cargo del Gobierno, y se llaman *nacionales*, hay otras reclamadas por la conveniencia de una sola ó de varias, pero determinadas provincias. Por lo mismo deben ellas proveer á los medios de ejecucion de tales empresas, que por eso se conocen ya entre nosotros con el nombre de *provinciales*, si bien no dejará el Gobierno de prestarles la ayuda que necesitan, en vista de las razones y motivos que para ello asistan, y siempre en la justa proporcion que con respecto á las demas de su clase convenga establecer en cada caso particular. Otro tanto, y en el grado correspondiente de aquella escala proporcional, podrá tener lugar respecto á las obras que, por estar su necesidad y conveniencia encerradas en una determinada comarca, se designan tambien segun sus circunstancias como obras de *partido*, cuando solo interesan á uno ó varios de ellos, ó bien *municipales*, si solo han de satisfacer necesidades de un pueblo, no comprendiéndose en ellas las de policia urbana para las que ya cuentan todos con recursos propios.

A las Autoridades populares á quienes la ley

tiene encomendado en sus respectivos territorios el fomento de las obras públicas de su peculiar interés, corresponde por lo tanto ejercer la iniciativa y proponer al Gobierno la ejecucion de las que una necesidad y ventajas incuestionables recomienden á su solicitud por el bien de sus administrados. Mas conviene no perder de vista al mismo tiempo que no se consigue de un golpe lo que pudo y debió ser obra de muchos años de afanes, y que tampoco deben imponerse á la generacion presente los sacrificios que exige un vasto plan de mejoras, cuyas mayores utilidades serán recogidas por nuestros sucesores.

Para no malgastar, pues, el tiempo ni los esfuerzos que exigen las obras públicas, importa mucho que en los negocios de esta clase se proceda desde los primeros pasos con la mesura y circunspeccion que en todo son tan recomendables. Una larga experiencia de lo que ha sucedido en otros de su especie hace entre nosotros mas necesaria tan prudente conducta. Con mucha frecuencia ocurre que las Corporaciones ó Autoridades que promueven la apertura de nuevos caminos y canales, la construccion ó reparacion de los puentes, muelles, acueductos y cañerías de agua, ó que desean establecer nuevas acequias de riego, habilitar la navegacion de algun rio, asegurar las vegas de sus desembordamientos é inundaciones, ó desaguar las lagunas y terrenos encharcados, y otras obras de este género en que ademas de su mucho coste ocurren casi siempre dificultades que solo la ciencia y el ingenio pueden superar, aguardan confiadamente la resolucion definitiva del Gobierno en expedientes que no tienen la menor instruccion facultativa. De ahí proceden las dilaciones que tanta impaciencia y disgusto producen en el ánimo de los pueblos interesados: de ahí tambien las resoluciones poco meditadas que han arrastrado á los pueblos á emprender obras que se han eternizado, bajo una direccion incierta y vacilante, sin conseguir el deseado término de los sacrificios que se han impuesto voluntariamente, fiados en las ventajas que debian compensarlos; y de ahí por último el descrédito económico que han tenido muchas obras públicas en manos de la administracion, hasta venir á dar en otros inconvenientes no menos funestos que los que se han querido evitar, como ha sucedido con tanta contrata en que por la misma falta de instruccion se han estipulado obligaciones que no podian ser cumplidas por ninguna de las partes contratantes.

La economia, la celeridad y los seguros progresos de las obras públicas no podrán obtenerse nunca si falta la oportuna y regular aplicacion de los recursos que necesitan; mas sean aquellas de la clase que se quiera, asi como el método de ejecucion que convenga adoptar, pues segun los casos pueden ser muy diferentes sus resultados, el primer dato de donde deben partir las esperanzas racionales de los pueblos interesados, el documento capital en que deben descansar las resoluciones del Gobierno, y fundarse tambien los cálculos y gestiones de los particulares que deseen contratar su ejecucion, es el presupuesto ó relacion detallada de su costo. Pero este dato, á su vez, debe ser resultado de prolijas y delicadas operaciones por medio de las cuales se fija y establece el proyecto de la obra; y si este ha de someterse al exámen, comprobacion y censura que en ningun negocio se omiten, cuando se desea asegurar el acierto, preciso es que vaya acompañado de todas las instrucciones y documentos facultativos que le sirven de fundamento.

El deseo de alcanzar un buen resultado en las obras públicas, le han consignado las Naciones mas adelantadas en las leyes y disposiciones reglamentarias que han establecido y que observan en la ejecucion de aquellas, adoptando todas las seguridades, medios y precauciones que la experiencia ha sugerido como mas conducentes al mismo fin, previendo las contingencias que pudieran comprometer de alguna manera su mas completo éxito, arreglando los intereses que se quieren fomentar, sin lastimar los otros cuya conservacion no es menos importante para el público. Cuando la consideracion de los sacrificios que exigen en su construccion primitiva no fuera inseparable de las obras públicas, ni se tuvieran en cuenta los recursos constantes y asidua vigilancia que necesitan para su mas económica y perfecta conservacion, ni diesen lugar al prudente recelo de que acaso el esfuerzo de los pueblos ó las fortunas privadas iban á empeñarse en empresas ruinosas ó conocidamente desacertadas, ningun Gobierno ilustrado podria abandonarlas á su propia suerte, ni ver con indiferencia la manera con que afectasen á los intereses generales de la sociedad, ni dejar de aplicarlas hasta el punto y del modo que la pública conveniencia reclamase su saludable influencia.

El Gobierno y sus agentes necesitan por lo mismo proceder en materia de obras públicas conforme á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes, supliendo el silencio de aquellas en asuntos de su competencia con las que se derivan de los buenos principios de administracion, sin que para su mas celoso y exacto cumplimiento se establezcan distinciones entre las que se ejecutan á costa del Tesoro público nacional, ó á expensas del particular de las provincias ó del comun y privado de los propios pueblos; pues ni la calidad de los recursos, que todos igualmente proceden de fondos públicos, ni la naturaleza de aquellas, consiente que se sustraigan á la previsora y paternal solicitud del Gobierno, ni al cuidado y vigilancia que sobre las mismas deben ejercer sus delegados.

Por el mismo solícito interés que siempre han merecido esta clase de mejoras, aun en medio de nuestros mayores apuros y calamidades, se han dictado resoluciones muy previsoras acerca del régimen facultativo y económico de las obras públicas que sucesivamente debian tener aplicacion á medida que los pueblos se encontrasen en mejor disposicion de emplear sus esfuerzos en la realizacion de tan deseados proyectos. Llegado felizmente este caso, hácese indispensable la cooperacion de las Corporaciones populares y la de los Gefes superiores que se hallan á su frente; mas para que su concurrencia y participacion en esta clase de tareas sean tan eficaces é ilustradas como conviene á los inmensos intereses que se quieren fomentar, y no se aparten de las disposiciones que rigen en la materia, ni de las que se preparan para conseguir el mayor progreso y perfeccion de las obras públicas, se hace tambien preciso que estrechen sus relaciones con los agentes especiales de tan importante ramo del servicio público.

La mas expedita y acertada direccion de aquellas exige una organizacion apropiada á su índole particular, y sobre todo, el ministerio y asistencia de funcionarios idóneos, especialmente consagrados á tan honorífico como difícil cargo. Siendo en el dia muy pocas las provincias que carecen del auxilio de un ingeniero, ninguna hay que no pueda consultar

con el Gefe del ramo en el distrito á que correspon- da las mejoras que quiera promover, evitando así muchos expedientes inútiles y los círculos viciosos en que giran negocios de la mayor importancia, re- tardando las resoluciones superiores, ó desviándolos en su curso hasta comprometer á veces los mismos intereses que se trata de fomentar.

Firmemente convencido el Gobierno provisional de la necesidad que hay de recomendar á los Gefes políticos las consideraciones indicadas, para que pe- netrados de toda la importancia que tiene en sí mis- mo tan grave asunto les sirvan de regla de conducta en materia de obras públicas, ha tenido á bien re- solver que se les comuniquen por circular, encar- gando á todos que, respecto de las mismas, sean de la clase que fueren en cuanto á los fondos con que se costean, con tal que sean públicos, observen y hagan cumplir las disposiciones vigentes, estrechan- do por medio de una activa correspondencia sus re- laciones con los ingenieros y con la Direccion gene- ral de Caminos, Canales y Puertos, en el modo que aquellas establecen; y que con igual fin se circule también á las mismas autoridades la nueva organi- zacion del servicio de este ramo, y las disposiciones aprobadas en 7 de Abril último, á fin de que tanto los Gefes políticos como las Corporaciones populares conozcan los trámites é instruccion que deberán lle- var sus recursos y gestiones para con el Gobierno, y el modo también de utilizar en beneficio de sus pro- vincias los conocimientos especiales del Cuerpo de Ingenieros.

Lo que se inserta para conocimiento del público.
Valladolid 28 de Setiembre de 1843. = El I. G. P. I.,
Juan Buznego.

Núm. 193.

Gobierno político de la Provincia de Valla- dolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Pro- vincia procurarán la captura de los desertores del Presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion; y caso de ser ha- bidos les harán conducir con toda seguridad á dis- posicion del Señor Gefe político de Palencia, que es de quien depende el indicado Presidio. Valla- dolid 26 de Octubre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.

Pascual Cubedo.

Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigüeño.

Antonio Fernandez Garcia.

Edad 24 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

Núm. 194.

Gobierno político de la Provincia de Valla- dolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provin-

cia procurarán la captura del soldado Manuel Mendez, desertor del Regimiento Caballería de Villaviciosa, el cual cometi6 su desercion desde el Hospital militar de esta plaza en que estuvo enfermo la noche del 24 del actual; y caso de ser habido lo harán conducir con la seguridad cor- respondiente á disposicion del Excmo. Señor Ca- pitán general de este Distrito, dándome parte desde luego para los efectos que convengan. Va- lladolid 27 de Octubre de 1843. = Diego Ma- nuel de Mosquera.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito me ha comunicado el parte que por extraordinario ha recibido del Cuartel general de Leon, cuyo satisfactorio contenido es el si- guiente:

Capitanía general del 8.º Distrito militar. = Con esta fecha digo al Señor Ministro de la Guerra lo que sigue:

Excmo. Señor. = Son las seis de la tarde, hora en que el Capitan D. Leon Lopez Francos, Teniente del Cuerpo de E. M. del Ejército, ha puesto en mis manos el parte siguiente del Ge- neral segundo cabo de este distrito, fechado ayer en Leon, que á la letra es como sigue. = Excmo. Señor. = Me cabe la satisfaccion de anun- ciar á V. E. que la rebelion de Leon ha dejado de existir, y despues de haber reconocido al Gobierno legítimo los sublevados, queda resta- blecido el órden, y hoy á las cuatro de la tarde acabo de entrar en esta Ciudad con la Division de mi mando, que la forman los bizarros bata- llones primero de Bailen, Gijon y Milicia Na- cional movilizada de esta provincia, Regimiento caballeria de la Constitución, un Escuadron del Infante, otro de la Milicia Nacional también mo- vilizada, con las piezas de Artillería que V. E. tuvo á bien enviarme. Al comunicar á V. E. esta noticia, me cabe la gloria de manifestarle que la sumision de esta Ciudad ha sido sin derra- marse mas sangre. = Dentro de pocos momen- tos podré dar á V. E. el parte detallado y cuanto ha precedido para conseguirse la mision que V. E. se dignó confiarme. = Todo lo que elevo á la consideracion de V. E. por si lo cree debe hacerlo al Gobierno de S. M. = Dios guar- de á V. E. muchos años. Cuartel general de Leon 25 de Octubre de 1843. = El General se- gundo Cabo, Miguel Senosiain. = Me apresuro á comunicarlo á V. E. por extraordinario, aña- diendo que, el referido Capitan Francos me ha hecho presente que las tropas han entrado por capitulacion, que los Oficiales del Provincial de

Leon que estaban con los sublevados han recibido pasaportes para varios puntos, que las armas se estaban recogiendo en virtud de Bando del General segundo Cabo consiguiente á lo estipulado. = Me reservo trasladar á V. E. el parte detallado tan luego como lo reciba. Doy órdenes para que los trenes de batir aprestados no se muevan."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion y la del público. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 1843. = José Manso. = Señor Gefe politico de esta Provincia.

Cuya importante noticia me apresuro á poner en conocimiento de los sensatos y leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion y tranquilidad, y para que los enemigos del Gobierno provisional de la Nacion se convengan de que sus manejos é intrigas no pueden tener otro resultado que envolver en su ruina á los incautos que, como los de Leon, se dejen llevar de sus falacias y engaños. Valladolid 27 de Octubre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiendo sido nombrado Carabinero del Reino con destino á la segunda Comandancia Juan Sierra, soldado licenciado del Provincial de Valladolid, se le avisa para que se presente en la Secretaría de esta Intendencia para darle conocimiento de la órden de su nombramiento. Valladolid 23 de Octubre de 1843. = Juan Buznego.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. = La Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo Noviembre á las doce de su mañana en la Sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Cabezón en la cantidad menor admisible de 105,020 reales vellón cada uno.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad.

Sociedad veterinaria de Socorros mútuos. = Comision provincial de Valladolid. = La Comision central en su oficio fecha 17 del corriente, entre otras cosas, encarga á esta provincial se inserte en el Boletín oficial un anuncio haciendo saber que los artículos adicionales aprobados en Junta general de Sócios celebrada en 31 de Marzo del presente año con-

ceden la ampliacion de edad hasta los 52 años para ser admitido en la Sociedad, bajo las condiciones que marcan los mismos, y de que podrá enterarse el que guste acercándose á la Secretaría, calle de la Boariza número 1.º Valladolid y Octubre 26 de 1843. = Pedro Cuesta, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano en la villa de Villaverde, partido de Medina del Campo, su poblacion sobre 105 vecinos: su dotacion quinientos ducados anuales cobrados de los vecinos por el Ayuntamiento; por separado los golpes de mano airada y partos, con la obligacion de tener Mancebo para afeitar, sangrar y demas; percibe ademas una fanega de trigo semental por cada un vecino que se afeita en casa una vez en cada semana, y dos de los que lo hacen dos veces en semana; tiene tambien tres anejos muy inmediatos á esta villa y de muy corto vecindario, á los cuales en todos tiempos han asistido los facultativos titulares de ella, que deben producir de 1,400 á 1,500 rs. segun las contratas del último. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, y su provision se verificará en el dia diez y seis del próximo mes de Noviembre de este año.

Los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de Barruelo, Torreeilla de Torre y San Pelayo, del Partido de la Mota del Marqués, han dispuesto sacar en arrendamiento los pastos que á cada pueblo corresponden, segun los deslinde y demarcaciones hechas en el año pasado de 1836 y renovadas en el presente, de la dehesa titulada el Monte de Torrelobaton, y con la parte de monte de cada pueblo los pastos de cada término de dichos respectivos pueblos desde el dia de San Martin del corriente año hasta San Marcos del venidero. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, podrán presentar sus posturas á los Presidentes de cada respectivo Ayuntamiento hasta el Domingo 5 del venidero mes de Noviembre.

En el pueblo de Villanubla se ha hallado un pollino, edad como de mas de dos años, y pelo pardo: la persona á quien se le hubiese extraviado acudirá al Alcalde de dicha villa, que dando las señas se le entregará.

La empresa de sustitutos establecida en Madrid, calle del Espejo número 2, á cargo de Don Andres Alvarez, tiene su representante en esta Ciudad á Don José Rico, vive calle de Esgueva núm. 10, cuarto tercero, donde los interesados podrán pasar á contratar.